

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA Nº 06/2020****PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROFESIONALES****VISTO:**

- Que es función de este Consejo Profesional certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (art. 21 inc. I ley 20.488).
- Que de manera concordante, el art. 7 de la Ley 7626 –Aranceles de Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba – preceptúa que los informes, certificaciones o dictámenes que el Consejo establezca como de emisión obligatoria no tendrán validez sin la autenticación de la firma y legalización por parte del mismo, la que se realizará una vez depositado a su orden el importe del honorario fijado por esta ley.
- Que dicha norma legal ha sido reglamentada – entre otras - por Resolución 32/87, y por Resolución nº 17/15, ambos del Consejo Directivo;

Y CONSIDERANDO:

- Que, como es de público conocimiento, con fecha 19 de marzo del cte. año el PEN dictó el DNU nº 297/2020, en virtud del cual se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el citado decreto, habiéndose dispuesto su prórroga hasta el días 12 de abril de 2020, en virtud de lo cual la Institución permanecerá cerrada durante todo el término del aislamiento en todas sus sedes;
- Que esta situación extraordinaria e inusual requiere de la implementación de procedimientos de excepción para la legalización de los trámites y actuaciones profesionales, que permita a la matrícula cumplir con sus obligaciones profesionales aun con las limitaciones de movilidad que las disposiciones de emergencia sanitaria han impuesto a la sociedad en su conjunto;
- Que mediante Resolución 17/2015, el Consejo Directivo ha aprobado la plataforma de “Presentación Web de Trámites” que funciona a través de la página web institucional para la presentación, revisión y legalización de trámites relacionados con la Secretaría Técnica en los términos incluidos en el “Reglamento” que se incluyó como anexo adjunto a la misma;
- Que a través de la última resolución citada, se ha aprobado la forma de presentación y procedimiento para legalizar actuaciones a través de la utilización de la firma digital creada por Ley 25.506 y sus respectiva reglamentación;
- Que, a pesar de ello, no escapa al conocimiento de este Consejo que en su gran mayoría los profesionales en Ciencias Económicas no han realizado el trámite para obtener la registración de su firma digital ante la autoridad certificante correspondiente, lo que genera la necesidad de implementar nuevos mecanismos de legalización, aunque sean provisorios, ante la situación de aislamiento que impide llevar a cabo o culminar la tarea de los matriculados.
- Que conforme art. 4 de la Resolución nº 17/2015, el Consejo Directivo ha facultado a esta Mesa Directiva a introducir modificaciones a la plataforma de “Presentación Web de Trámites”, o a su reglamento adjunto, conducentes a una mejor prestación y seguridad del servicio a brindar, como así también a resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en la instrumentación y utilización de la plataforma que se aprueba.
- Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, el art. 18 de la Ley 10.051 dispone que es resorte de esta Mesa Directiva, resolver todo asunto de carácter urgente debiendo informar al Consejo Directivo en la primera reunión que éste realice, y la situación de excepción que vive el país y las necesidades impostergables de nuestros matriculados, hace necesario implementar medidas que no ameritan mayor dilación de tiempo;

**MESA DIRECTIVA
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

DISPONE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la implementación de un procedimiento alternativo y provisorio de legalización, durante todo el periodo de aislamiento ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de lo dispuesto en la presente disposición y Resolución nº 17/2015 en lo que no se oponga a la presente;

Artículo 2º: El procedimiento establecido en la presente, podrá ser utilizado para toda actuación profesional que requiera de la legalización correspondiente, según los indicados en el art. 4 del Anexo I de la Resolución nº 17/15;

Artículo 3º: Los matriculados podrán presentar los documentos para su legalización a través de la Plataforma de Presentación Web de Trámite que funciona en la sección de Autogestión de la página web institucional cpcecba.org.ar - previa colocación de su PIN personal, número de matrícula y DNI – subiendo los archivos impresos con firma ológrafa, todo ello escaneado, conforme a lo establecido en los arts. 27 y s.s. del Anexo I de la Resolución nº 17/2015 (Presentación de trámite para firma digital), salvo en lo que se oponga a la presente. En oportunidad de ingresar a la Plataforma, el profesional deberá aceptar el procedimiento declarando conocer el contenido de la presente disposición como así también toda norma que se dicte al efecto.

Artículo 4º: Una vez revisado y autorizado el trámite por la Secretaría Técnica, o salvadas las observaciones que se hubieren realizado, y constatada la firma ológrafa escaneada con la que se encuentra registrada en el Consejo, el Secretario Técnico procederá a aprobar e intervenir el archivo con la inserción de una oblea digital válida, especialmente diseñada para este tipo de trámites, y la firma digital autorizada del Consejo. Posteriormente pondrá el archivo legalizado digitalmente a disposición del matriculado a través de la misma plataforma;

Artículo 5: Aprobar el contenido de la intervención que insertará el Consejo en los trámites que requieran ser legalizados con firma ológrafa escaneada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, conforme facultades otorgadas por Ley Nacional 20.488 (art. 21 inc. I), y Ley Pcial. 10.051 y dentro del marco regulatorio dispuesto por la Disposición de Mesa Directiva Nº 06/2020 certifica que consta en sus registros que CUIT se encuentra inscripto en la MATRICULA DE CONTADOR PUBLICO Numero de este Consejo y legaliza la firma inserta en la actuación profesional presentada a través de plataforma web que se corresponde con la que el profesional tiene registrada en el CPCE.

Lugar y fecha:, de de

Artículo 6: Comunicar la presente resolución al Consejo Directivo en la primera reunión que éste celebre.

Artículo 7: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 01 de abril de 2020.

Cra. LILIANA R. DEL V. SOSA
Secretaria del CPCE DE CÓRDOBA

Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA
Presidente del CPCE DE CÓRDOBA